

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO NÚMERO **FNCOT/LP/020/2023** PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y SEGURIDAD BIOMÉTRICA PARA LA PLATAFORMA DE CRÉDITO DEL INFONACOT**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADA POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **“EL INSTITUTO FONACOT”** Y, POR LA OTRA, **GRUPO CORPORATIVO LATIS S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ LASSO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, E **IQSEC S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR LA C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN LO SUCESIVO **“LOS PROVEEDORES”** Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1. CONTRATO.** Con fecha 15 de marzo del 2023, **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“LOS PROVEEDORES”**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/LP/020/2023** para la prestación del servicio de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO Y SEGURIDAD BIOMÉTRICA PARA LA PLATAFORMA DE CRÉDITO DEL INFONACOT; con una vigencia original pactada del **01 de marzo del 2023 al 30 de septiembre del 2024**, en lo sucesivo **“EL CONTRATO”**.
- 2. PRIMER CONVENIO.** El 26 de abril de 2023 **“EL INSTITUTO FONACOT”** y **“LOS PROVEEDORES”** celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número **FNCOT/LP/020-1/2023**, que tuvo por objeto la cesión de derechos de cobro del contrato FNCOT/LP/020/2023, en favor de la Persona Moral denominada BANCO AUTOFIN MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en lo sucesivo el **“PRIMER CONVENIO”**.
- 3.** Mediante oficio **SGPDIG/124/07/2024**, de fecha 1 de julio de 2024, **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a **“LOS PROVEEDORES”** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio para ampliar la vigencia de **“EL CONTRATO”** y el **“PRIMER CONVENIO”**.
- 4.** Mediante escrito de fecha 5 de julio de 2024, **“LOS PROVEEDORES”**, manifestaron su aceptación para celebrar el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en **“EL CONTRATO”** y el **“PRIMER CONVENIO”**.
- 5.** Mediante oficio número **SGPDIG/156/08/2024**, de fecha 29 de agosto de 2024, la Subdirección General de Productos Digitales del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **“EL CONTRATO”** y el **“PRIMER CONVENIO”**, con el fin de ampliar la vigencia del mismo, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia, para dar continuidad al servicio de Expediente Electrónico y Seguridad Biométrica para la Plataforma de Crédito del INFONACOT. Lo anterior en



términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.

6. Mediante escrito de fecha 05 de septiembre de 2024, **“LOS PROVEEDORES”**, solicitaron a la Subdirección General de Productos Digitales, realizar el cambio de representante común proporcionado en el CONTRATO.
7. Mediante oficio número **SGPDIG/171/09/2024** de fecha 06 de septiembre de 2024, la Subdirección General de Productos Digitales de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a la Subdirección General de Administración de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, que en el convenio modificatorio solicitado mediante oficio número **SGPDIG/156/08/2024**, se considerara el cambio del apoderado de **IQSEC S.A. DE C.V.** y en consecuencia el cambio del representante común, solicitado por **“LOS PROVEEDORES”**.
8. Mediante oficio número **SGPDIG/179/09/2024** de fecha 23 de septiembre de 2024, la Subdirección General de Productos Digitales de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, solicitó a la Subdirección General de Administración de **“EL INSTITUTO FONACOT”**, que en el convenio modificatorio solicitado mediante oficios número **SGPDIG/156/08/2024** y **SGPDIG/171/09/2024**, se considerara el cambio de domicilio del Proveedor **GRUPO CORPORATIVO LATIS, S. DE R.L. DE C.V.**, para los efectos legales a que haya lugar.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL INSTITUTO FONACOT” A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2 De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con **R.F.C. GAJJ830521BY9**, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero de 2024 suscribe el presente instrumento el **C. Florencio Rodil Posada**, en su calidad



de Subdirector General de Productos Digitales, con **R.F.C. ROPF620206179** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante común de **“LOS PROVEEDORES”** para los efectos del presente convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgado**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.6** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.7** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número **SGA/0757/08/2024**, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por la Subdirección General de Administración, con autorización de la Dirección General de **“EL INSTITUTO FONACOT”**.
- I.8** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: **IFN060425C53**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.
- II. DECLARA GRUPO CORPORATIVO LATIS S. DE R.L. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**
- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representada en “EL CONTRATO” no han sido modificadas, por lo que el C. Marco Antonio Martínez Lasso en su carácter de gerente general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante la escritura pública número 2,970, de fecha 14 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. José Alberto Polito Sánchez, titular de la notaría pública número 10 de la duodécima demarcación notarial de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, con residencia en el municipio de Ayahualulco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Coatepec, Veracruz, bajo el folio mercantil electrónico número 3394*12, de fecha 22 de julio de 2014, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Carr. Antonio Murrieta Todd # 10, Col. Centro, C.P. 91500, Coatepec, Ver.



III. DECLARA IQSEC S.A. DE C.V. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

III.1 La **C. YOLANDA SALDAÑA TAVERA**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el instrumento notarial número 96,546, de fecha 18 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] emitida por el Instituto Nacional Electoral, con una vigencia al año 2025.

III.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente convenio el ubicado en Av. Patriotismo número 399, Colonia San Pedro de los Pinos, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN:

IV.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y en el "**PRIMER CONVENIO**", manifiestando que, es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

"**LAS PARTES**", convienen que el objeto del presente convenio es ampliar su vigencia, sin incrementar los montos mínimo y máximo, así como formalizar el cambio de la apoderada legal de **IQSEC S.A. DE C.V.** y Representante Común de "**LOS PROVEEDORES**", de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA.

"**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INSTITUTO FONACOT**", a continuar prestando el servicio de **Expediente Electrónico y Seguridad Biométrica para la Plataforma de Crédito del INFONACOT**, dentro de la vigencia comprendida del **01 de octubre de 2024 al 4 de noviembre de 2024**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en "**EL CONTRATO**", sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

TERCERA. CAMBIO DE REPRESENTANTE COMUN. "EL INSTITUTO FONACOT" y "LOS PROVEEDORES", convienen que, a partir de la suscripción del presente convenio, se reconozca como apoderada legal de **IQSEC S.A. DE C.V.**, a la C. Yolanda Saldaña Tavera,

Eliminado CLAVE DE ELECTOR.
Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. **Motivación:** Es una clave única e irrepetible, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.



quien acredita su personalidad en los términos señalados en la Declaración III.1 de este convenio y en consecuencia como Representante Común de **“LOS PROVEEDORES”**.

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

“LOS PROVEEDORES” se obligan a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en la que se reconozca como vigencia de **“EL CONTRATO”** hasta el 4 de noviembre de 2024. Lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD.

Las estipulaciones contenidas en **“EL CONTRATO”** y el **“PRIMER CONVENIO”**, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a **“EL CONTRATO”** y al **“PRIMER CONVENIO”**.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día 25 de septiembre de 2024.

POR:
“EL INSTITUTO FONACOT”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ	SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GAJJ830521BY9



FLORENCIO RODIL POSADA	SUBDIRECTOR GENERAL DE PRODUCTOS DIGITALES	ROPF620206179
FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	ZEDF7412252J5

POR:
“LOS PROVEEDORES”

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO CORPORATIVO LATIS, S. DE R.L. DE C.V.	GCL130714612
IQSEC, S.A. DE C.V.	IQS0708233C9



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

INSTITUTO
fonacot



Ciudad de México, 11 de marzo de 2025

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Fernando Zepeda Delgadillo
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
Presente

En la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 11 de marzo del 2025, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT03SO.11.03.2025-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter Confidencial la versión pública de **2** contratos y **16** convenios modificatorios, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica



2025
Año de
La Mujer
Indígena